



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura**



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Acta de Conciliación No. 052	
Art. 443 y 372 del C.G.P y el Art. 7 de la ley 2213 de 2022	
FECHA:	16 de septiembre de 2022
RADICADO:	680013110008-2022-00182-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEMANDANTE	INGRID JOHANA BAUTISTA PARRA c.c. 37.863.594
APODERADA DEMANDANTE	INGRID AZUCENA MORANTE HERNANDEZ T.P. 241.917 del C.S. de la Judicatura
DEMANDADO	FELIX ALFONSO GONZALEZ INFANTE c.c. 13.544.986
APODERADO DEMANDADO	ALFREDO GOMEZ T.P. 151.521 del C. S. de la Judicatura
MINISTERIO PUBLICO	RUTH JAEL SALAZAR SERRANO Procuradora 61 Judicial II Delegada para Asuntos de Familia T.P. 92.587 del C. S. de la J.
TIEMPO:	HORA INICIO: 8:30 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 10:13 a.m.

PERSONERIA JURIDICA: Se le reconoce Personería Jurídica a la abogada INGRID AZUCENA MORANTE HERNANDEZ, portadora de la T.P. 241.917 del C.S. de la J. para que actúe como apoderada judicial de la señora **INGRID JOHANA BAUTISTA PARRA**, conforme a lo informado por la demandante en esta diligencia.

EXTRACTO DE LA UDIENCIA

INSTALACIÓN: Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P, se deja constancia que esta diligencia se realizó virtualmente por la plataforma lifesize y las partes comparecieron debidamente representadas y el Ministerio Público. Seguidamente se dio paso a la Etapa de Conciliación instruyendo a las mismas sobre el objetivo de ésta y exhortándolos previamente a fin de que lleguen a un arreglo amistoso, respecto de lo adeudado por el señor FELIX ALFONSO GONZALEZ INFANTE, por concepto de ALIMENTOS a la señora INGRID JOHANA BAUTISTA PARRA en representación de sus hijos **FELIX ALEJANDRO y THOMAS ADRIAN GONZALEZ BAUTISTA**. Habiéndoseles concedido la palabra y escuchadas las propuestas de las partes, la intervención del Ministerio Público y la fórmula de arreglo propuesta por la titular del Despacho, se llegó a un acuerdo conciliatorio que, por considerarlo ajustado a derecho, fue aprobado a través de providencia judicial cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

APROBAR el **ACUERDO** al que han llegado las partes dentro del proceso **EJECUTIVO DE**

ALIMENTOS, instaurado por **INGRID JOHANA BAUTISTA PARRA**, por intermedio de Apoderado Judicial, en representación de sus hijos **FELIX ALEJANDRO y THOMAS ADRIAN GONZALEZ BAUTISTA** en contra del señor **FELIX ALFONSO GONZALEZ INFANTE**, consistente en:

PRIMERO: FIJAR como cuantía de las pretensiones del presente **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS, (\$8'000.000=)**, que abarca lo adeudado por el señor **FELIX ALFONSO GONZALEZ INFANTE** por concepto de obligaciones alimentarias, hasta el día de hoy 16 de septiembre de 2022 inclusive.

SEGUNDO: FORMA DE PAGO. Las partes acordaron tener como forma de pago del valor antes acordado, lo siguiente:

TÍTULOS JUDICIALES: Existiendo a disposición de este juzgado producto de la medida cautelar decretada dentro de este proceso respecto de los ingresos del demandado, tres títulos judiciales por valor de \$9.665.078= el señor **FELIX ALFONSO GONZALEZ INFANTE**, autorizó al Despacho ordenar la entrega de los títulos judiciales para cubrir el valor total acordado en esta diligencia, esto es la suma de **\$8'000.000=**, a la señora **INGRID JOHANA BAUTISTA PARRA**, de la siguiente manera: título número 460010001713105 por valor de \$3.496.889=; título número 460010001728615 por valor de \$3.261.161=. Para completar la cuantía acordada en esta diligencia, se ordena el fraccionamiento del título número 460010001720782 por valor de \$\$ 2.907.028=, el cual se distribuirá de la siguiente manera: \$1.241.950 = serán entregados a la señora **INGRID JOHANA BAUTISTA PARRA**, para completar los OCHO MILLONES DE PESOS y el valor restante, esto es la suma de \$1.665.078 =, serán entregados al señor **FELIX ALFONSO GONZALEZ INFANTE**.

TERCERO: Dar por terminado el presente proceso y una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el mismo dejando las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado.

CUARTO: SE ORDENA LEVANTAR las MEDIDAS CAUTELARES decretadas dentro del presente proceso. En consecuencia, líbrense las respectivas comunicaciones directamente por el Despacho a través de los medios electrónicos institucionales, anexando digitalmente copia del acta.

QUINTO: Por ser acuerdo entre las partes, no hay condena en costas a ninguna de ellas.

SEXTO: NOTIFICAR esta providencia al Defensor de Familia para que intervenga conforme a las facultades de ley.

SEPTIMO: Se ordena **LEVANTAR** el acta de esta diligencia, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado.

La presente providencia queda notificada en estrados a las partes. No habiendo sido recurrida por quienes están facultados para ello, y no siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por

terminada, y en constancia firma,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dfb38c4b3a0828c81b653e980269e3b11f4ef2955f1be763ea1fe7ad1baf532**

Documento generado en 16/09/2022 12:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>